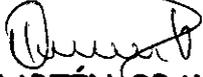


CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte demandada para objetar la liquidación actualizada del crédito, venció el 30 de julio de 2020. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 28, 29 y 30 de julio de 2020.

Inhábiles: NO HUBO

PASO AL DESPACHO. La Tebaida Quindío, 3 de agosto de 2020.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, Agosto cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	FONDO DE EMPLEADOS COVICCS
DEMANDADO:	NELLY MILLÁN RUÍZ
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE CRÉDITO
RADICACIÓN:	634014089001-2015-00058-00

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación actualizada de crédito se guardó silencio y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS

Juez

Firmado Por:

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA TEBAIDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

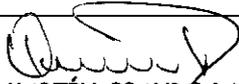
Código de verificación:

c9affdd2f4a4a10f7fd90d29f69bb8d4801079670664ab64afb95565dd2c81ac

Documento generado en 04/08/2020 09:47:21 a.m.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

- 5 AGO 2020



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO